

**DEMOCRACIA DIRECTA Y REVOCACIÓN DE MANDATO.
LA DIFÍCIL MARCHA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A
ESCALA LOCAL**

**DIRECT DEMOCRACY AND REVOCATION OF MANDATES.
THE DIFFICULT MARCH FOR THE RECOGNITION OF RIGHTS AT THE
LOCAL LEVEL**

Ramiro Medrano González

Resumen:

La revocación de mandato es el mecanismo ciudadano para acordar si el gobernante debe concluir de manera anticipada su mandato. En 2022 México experimentó por primera vez el ejercicio de este derecho de democracia directa para el caso del presidente de la República. El resultado no fue válido dado que no superó el umbral mínimo del 40 por ciento de participación ciudadana según lo establece la Constitución. No obstante, hay un conjunto de experiencias locales en su implementación que ameritan ser analizadas por sus implicaciones y se advierte que no son exclusivas en los mecanismos participativos sino también de los procesos electorales convencionales, por ejemplo, las múltiples denuncias que fueron llevadas al órgano jurisdiccional.

Al hacer observaciones en nuestro caso de estudio (Estado de México) sostenemos como argumento central que técnica y organizacionalmente la revocación de mandato no tuvo problemas de preparación de la jornada de revocación, en cambio las dificultades estuvieron en el débil compromiso de los actores políticos con las reglas de juego, tal es el caso del partido en el gobierno (MORENA) quien lo trabajó como plebiscito confirmatorio.

Palabras clave: Participación ciudadana, democracia directa, revocación de mandato, innovaciones participativas, reconocimiento de derechos.

Abstract:

The revocation of mandate is the citizen's mechanism to agree whether the ruler should conclude his mandate early. In 2022 Mexico experienced for the first time the exercise of this right of direct democracy in the case of the President of the Republic. The result was not valid since it did not exceed the minimum threshold of citizen participation as established by the Constitution. However, there is a set of local experiences in its implementation that deserve to be analyzed for their implications and it is noted that they are not exclusive to participatory mechanisms but also to conventional electoral processes, for example, the multiple complaints that were taken to the jurisdictional body.

When making observations in our case study (State of Mexico), we maintain as a central argument that technically and organizationally the recall of the mandate did not have problems in preparing the recall day, instead the difficulties were in the weak commitment of the political actors with the rules of the game, such is the case of the party in government (MORENA) who worked on it as a confirmatory plebiscite.

Keywords: Citizen participation, direct democracy, revocation of mandate, participatory innovations, recognition of rights.

Introducción¹

En la literatura politológica sobre democracia directa, donde se ubica la Revocación de Mandato (RM), podemos identificar dos grandes tradiciones: quienes valoran que dichos mecanismos son complementarios para las democracias representativas y, por lo tanto, pueden ser instrumentos deseables al ser correctores de decisiones de las autoridades (Altman, 2022; Welp y Whitehead, 2011),

¹ Este artículo es producto del proyecto de investigación “Mecanismos de democracia participativa. Viejos problemas, nuevas instituciones para el Desarrollo Sostenible en el Estado de México, 2019-2022”, clave 6514/2022CIB de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEMex postulado en la Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica para la Consolidación de Grupos de Investigación y los Estudios Avanzados con Enfoque de Inclusión e Integridad en el Marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

en cambio, otros sostienen que hay dudas fundadas para considerar que los instrumentos de democracia directa favorecen el funcionamiento sistémico de las democracias representativas (Sartori, 1998; Lijphard, 1998; Nohlen, 2015; Manin, 1998).

Esas tradiciones se sostienen empíricamente ya que incluso antes de la primera mitad del siglo XX², la experiencia en la región Latinoamérica fue diversa (Zovatto, 2009), hubo casos exitosos y otros cuestionables en la implementación de la RM (Kornblith, 2008; Welp y Serdült, 2014), por ejemplo, en algunos países en ciertos periodos, fue aplicada la revocación de mandato por gobiernos no democráticos (Uruguay y Venezuela), y también, los mecanismos de democracia directa han sido utilizados en algún momento por gobiernos democráticos, predominando la implementación en lo local (Uruguay, Perú y Colombia).

La RM ha operado en México como resultado de un proceso de discusión y construcción social donde los actores centrales de toma de decisiones han sido sus principales promotores; ellos construyen procesos de toma de decisiones, con frecuencia tensos, desde las instituciones formales del sistema político como los poderes del estado, sobre todo el Ejecutivo y Legislativo. Allí los partidos políticos han funcionado como correas de transmisión en la construcción a favor o en contra de las decisiones vinculantes o de las reglas del juego.

En el caso de los países latinoamericanos que lo incluyeron en la década del 90 del siglo pasado lo hicieron como parte del proceso de la llamada tercera ola de la transición a la democracia (Zovatto, 2009; Welp y Soto, 2019; Altman, 2022). Pero en México esa discusión se ha instalado casi tres décadas después ya como parte de las preocupaciones de la democracia de calidad y en específico de la promoción de la democracia directa y participativa.

En el ámbito federal, el triunfo del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en las elecciones de la presidencia de la República en 2018 representó un esfuerzo significativo para incorporar la figura bajo la idea de que “el

² En 1916 a nivel nacional Uruguay introdujo dichos mecanismos de democracia directa. En México en 2012 con la reforma político electoral en materia de consulta popular y más tarde en 2019 con la reforma constitucional de revocación de mandato. Pero si la referencia es a nivel local la historia es diferente. En Yucatán (México) se introdujo en 1938 y previamente en la provincia de Córdoba (Argentina) en 1923 se introdujo la RM.

pueblo pone y el pueblo quita". Se arguye que en general la RM es un mecanismo de control ciudadano respecto de los políticos profesionales en particular de aquellos con cargos de elección popular. De allí la justificación de que más participación ciudadana con los mecanismos de democracia directa no implica atentar contra la representación política.

Un poco diferente de esa lógica de rendición de cuentas, sostiene que la revocación de mandato es una forma de canalizar legalmente las insatisfacciones ciudadanas respecto del titular del mandato.

La expectativa sería que, si un conjunto de ciudadanos considera que el gobernante lo ha hecho muy mal, entonces tendría sentido que con diferentes mecanismos se hicieran presentes en el espacio público para activar la revocatoria y así forzar la salida del mal gobernante.

Pero aún en ese caso, también participarían y se reconocería la voz de quienes evalúan con altos grados de satisfacción el desempeño del titular del mandato popular. Socialmente, la RM operaría para cualquiera de las dos posibilidades.

Con mayorías legislativas mínimas para aprobar reformas constitucionales y crear leyes secundarias, el presidente Andrés Manuel López Obrador y la coalición legislativa encabezada por MORENA lograron la aprobación de la nueva Ley reglamentaria en 2021, definiendo la revocación de mandato como el "instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza" (Ley Federal de Revocación de Mandato, 2021, Artículo 5).

Con esa expectativa normativa se abren un conjunto de interrogantes que amerita analizarla ya que, como parte del proceso político, la RM también es un problema de investigación en las ciencias sociales.

La pregunta general que orienta este trabajo es la siguiente: ¿Qué saberes se pueden extraer de la revocación de mandato observando la experiencia local, en particular en una entidad federativa como el Estado de México? Para ello, exponemos nuestro argumento central: técnica y organizacionalmente la revocación de mandato no tuvo problemas para preparar la jornada de revocación,

en cambio las dificultades estuvieron en el débil compromiso de los actores políticos con las reglas de juego, tal es el caso del partido en el gobierno (MORENA) quien lo trabajó como un plebiscito confirmatorio.

Este argumento refiere que la revocación de mandato es un derecho de participación y decisión de la ciudadanía (según la definición en las reglas formales mexicanas) pero ha iniciado con una difícil marcha para el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, ya que se centró más en la actitud protagónica de los partidos políticos que de la ciudadanía.

Dado que ese mecanismo de democracia directa implica necesariamente la participación ciudadana para decidir si concluye o no anticipadamente un mandato o cargo popular, nos permite enfatizar que se trata primariamente de un derecho político ciudadano, más que una prerrogativa de los partidos políticos o de algún gobernante, de allí que sea cuestionable los usos partidistas de la RM.

Así, el objetivo general de este trabajo es analizar la revocación de mandato observando el Estado de México mediante la revisión de su dimensión organizacional y de participación ciudadana con el propósito de dar cuenta de las experiencias en el ámbito local. Este objetivo tiene, en cierto sentido, una referencia normativa.

La Constitución Política en México dice que la RM es convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de ciudadanía, el Instituto tiene a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, lo cual le permitirá emitir los resultados.

Podemos advertir que esa base organizativa de la RM en México se encuentra en las experiencias acumuladas de los procesos electorales convencionales a cargo la autoridad administrativa en materia electoral (INE). Y eso a nuestro juicio genera grados de certezas sociales porque la responsabilidad no sólo recae en la rama del Servicio Profesional Electoral sino también en la ciudadanía en su condición de funcionarios de las mesas directivas de casillas, quienes reciben, cuentan e informan mediante actas de escrutinio y cómputo de los votos a favor, en contra o en abstención sobre la RM.

En la primera parte de este trabajo se presenta el marco conceptual sobre el cual nos permitirá observar la revocación de mandato como un componente de la democracia directa, facilitará diferenciarla respecto de otros mecanismos de

dicha democracia directa. En el segundo apartado se expone la estrategia metodológica para acercarnos empíricamente al caso de estudio, tal como se ha dicho el Estado de México. En el tercer apartado se exponen la RM en México respecto de sus expectativas normativas y primeras dificultades para implementarla, mientras que el apartado cuatro se exponen los resultados organizativos en dicha entidad lo que nos permitirá identificar los saberes significativos que dan sentido al argumento del presente trabajo. A continuación, se exponen las conclusiones que incluyen algunas referencias respecto de lo restrictivo de algunas reglas del juego para superar los retos de la implementación con mejores proyecciones democráticas.

Revocación de mandato como mecanismos de democracia directa

Con frecuencia se afirma que la gobernanza democrática es un asunto de todos los actores significativos que participan en el sistema de la política, lo que supone que ésta es tan relevante para el funcionamiento de las sociedades que no es deseable dejarla sólo en manos de los políticos profesionales. Idealmente, las democracias requieren para su adecuado funcionamiento de mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos (Lissidini, 2011; Merkel, 2015), no solamente para la legitimación de los cargos de elección popular, sino también para lograr un mejor control y funcionamiento en los gobiernos (Merkel, 2015; Welp y Soto, 2019).

La literatura reconoce que existen diferentes modelos y tipos de democracias (Altman, 2022; Merkel, 2015). La dominante en los últimos siglos es la democracia representativa donde los ciudadanos ejercen el poder político a través de representantes electos en elecciones populares. En la práctica, las llamadas transiciones a la democracia son expectativas de construcción de democracias representativas y sólo paulatinamente se ha incorporado en los debates la viabilidad de las democracias directa y participativa.

Efectivamente desde la tradicional dicotomía entre más autoridad o más autonomía (libertad individual y colectiva) en el sistema político, la democracia directa reivindica las capacidades de la ciudadanía para orientar las decisiones en la política. Reclama más autonomía. Por ello, con la perspectiva de más y mejor participación en la política, se ha ampliado el debate para explorar la via-

bilidad de los mecanismos de democracia directa, lo que supone que las instituciones o reglas del juego en la política podrían crear incentivos para que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos (Kornblith, 2008; Welp y Serdült, 2014), para que los actores políticos formen identidades en la toma de decisiones y generen condiciones creíbles en la renovación de políticas participativas.

Está ampliamente documentado que los políticos y los partidos políticos, ya sea como gobierno u oposición, experimentan baja confianza en la ciudadanía, los mecanismos de participación ciudadana se perciben como una opción válida para mejorar la representación (Zovatto, 2009; Lissidini, 2011; Welp y Serdült, 2014), incrementar la participación (Welp y Soto, 2019) y mantener la estabilidad de los sistemas políticos (Merkel, 2015), destacando entre ellos: el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, y la consulta popular. Aunque no hay convenciones universales, a continuación, se exponen breves referencias para argumentar por qué la revocación de mandato además de ser mecanismo de la democracia directa es también un medio para canalizar las inconformidades (también apoyos) de los ciudadanos al mandato popular.

Respecto del plebiscito se puede afirmar que es uno de los instrumentos de la democracia directa, éste es el usado con mayor frecuencia en América Latina. Un plebiscito tiene lugar cuando el poder ejecutivo somete una propuesta a la ciudadanía y el resultado tiene fuerza para traducirse en ley. El plebiscito es, ante todo, una institución (regla de juego político) (Lissidini, 2011) que permite a los ciudadanos decidir en torno a las políticas públicas o bien contenidos de reforma para cambios constitucionales o legales, ya sea apoyando o negando las iniciativas del poder Ejecutivo.

Desde esta perspectiva, los plebiscitos son reacciones o respuestas de la ciudadanía, es decir, no se activan por ellos sino reaccionan a la propuesta que viene fuera de ellos. En cambio, el referéndum es el mecanismo por el cual la ciudadanía puede decidir de manera directa mediante un voto sobre temas o leyes que han sido previamente aprobados por el poder legislativo, pudiendo ratificar o negar en las urnas, tanto a nivel nacional o local. Se podría sostener que el referéndum es un tipo de consulta o procedimiento iniciado por el poder Legislativo que se caracteriza por someter a consideración de los ciudadanos una reforma constitucional o ley (Lissidini, 2011), es decir, como parte del ciclo del proceso legislativo, teniendo como modalidades ser voluntario, o bien, funcionar como un requisito de legalidad.

La consulta popular es más difusa, sus fronteras son casi imperceptibles respecto del plebiscito y el referéndum, los cuales podrían ser considerados tipos diferenciados de consultas. Para algunos autores (Lissidini, 2011; Altman, 2005, Welp y Soto, 2019) la figura de la consulta popular resulta ser muy general, ya que dicho mecanismo engloba todas las formas de consulta al pueblo y puede hacer referencia tanto a los referendos como a los plebiscitos, además de tener como característica importante el hecho de que puede ser promovida tanto por los gobernantes como por los ciudadanos. Una definición formal es aquella que considera a la consulta popular como un tipo de Instancia legal en la que una propuesta ya sea de reforma constitucional, de ley, de rechazo de una ley vigente o de revocatoria de un mandato, promovida tanto por los ciudadanos como por el presidente o el parlamento es sometida a voto popular (Lissidini, 2011:12).

Un poco distinto en la definición, se puede considerar a la consulta popular como un mecanismo de democracia directa que hace que se convoque a la ciudadanía para que vote por aceptar o rechazar una propuesta, ya sea originada por el gobierno en turno, el Poder Legislativo o surgida desde la misma ciudadanía (Welp y Soto, 2019; Hernández, 2022).

Con mayor distinción conceptual, la revocación de mandato es un procedimiento de democracia directa que permite a las autoridades políticas correspondientes o a un número específico de ciudadanos, solicitar el voto popular para decidir si una autoridad electa debe ser removido antes del final de su mandato. No deja de ser un tipo de consulta iniciada por un sector de ciudadanos, un procedimiento legal para interrumpir el mandato del oficial en cuestión y es por iniciativa y voto popular (International IDEA, 2008; Welp y Serdült, 2014).

En el mismo sentido, de acuerdo con Zovatto (2009), la revocación de mandato consiste en la facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo de elección popular, resultado de un proceso de consulta del mismo tipo. De los anteriores conceptos se puede identificar que la revocación de mandato es considerada un tipo de consulta mediante el cual los ciudadanos dejan sin efectos el nombramiento de un gobernante elegido a través de voto popular, antes de que culmine el periodo para el cual fue electo, y sus motivos pueden atender a que dichos funcionarios son cuestionados por algún motivo.

Considerando la tipología internacional hay dos tipos de RM, el directo y el indirecto. Es directo cuando una parte de la ciudadanía reúne firmas para activar el mecanismo, se convoca a la consulta de revocación para que la ciudadanía decida si efectivamente aplica la conclusión del mandato. En México hemos adoptado este modelo de revocación de mandato en la modalidad directa. En cambio, es indirecta cuando el Poder legislativo remueve al titular del mandato, pero a continuación se consulta a la ciudadanía para que defina si se refrenda dicha revocación (Welp y Serdült, 2014). En caso afirmativo, el resultado es válido. Notoriamente es diferente de la figura del juicio político de los sistemas presidenciales donde se remueve al gobernante del cargo por violaciones graves a la Constitución o bien de la moción de censura que aplica en los regímenes parlamentarios.

Como se podrá advertir, para dudar de los atributos democráticos de la RM, se suele recordar experiencias como en Venezuela donde el mecanismo sirvió para ampliar la legitimidad de un gobierno que se alejaba de estándares democráticos, tal como lo refiere Kornblith (2008).

Aquí introducimos lo que llamamos una distorsión de la revocación de mandato, es decir, el “plebiscito confirmatorio” el cual para nosotros se refiere a una estrategia política promovida por alguna agencia de la rama ejecutiva para manipular el proceso organizativo de la revocatoria y reducir el margen de libertad de los ciudadanos a fin de orientarles a confirmar el mandato. En otras palabras, se trata de una forma de nombrar a un proceso consultivo que se aleja de la expectativa normativa de la revocación de mandato donde la libertad individual y colectiva se ven afectadas por los intereses de los partidos políticos o bien de algún gobierno. Esta forma de nombrar nos será útil para nuestro caso de estudio.

Revocación de mandato y reconocimiento de derechos. Se suele afirmar que el reconocimiento de derechos es necesario, pero no suficiente pues en la lógica de su tutela son imprescindibles las instituciones que garanticen las condiciones organizacionales para su implementación ((Welp y Serdült, 2014; Zovatto, 2009). ¿Qué tipo de derecho arroja la revocación de mandato? Sin duda, el derecho a la participación ya sea individual o colectiva. Y en esa lógica coincide con la democracia directa la cual también reivindica el derecho de participación ciudadana en la intervención de los asuntos en la cosa pública.

El siglo XXI ha representado para la región de América Latina la expansión de derechos (Lissidini, 2011; Merkel, 2015), algunos de ellos, por ejemplo, las candidaturas independientes, derivan de los tratados que los países tienen firmados y que por lo tanto están obligados a tutelar en sus jurisdicciones. En el caso mexicano, la incorporación de la revocación de mandato como un derecho de la ciudadanía no ha experimentado una influencia significativa del entorno o tratados de convencionalidad. Pero tampoco quiere decir que va en detrimento o sentido contrario de los acuerdos o tratados internacionales los cuales también son vinculantes para los países involucrados.

La democracia como forma de gobierno ha cambiado de semántica a través de la historia. Muchos conceptos experimentan lo mismo. Largos periodos la democracia no incluía en sus definiciones genéricas algunos componentes participativos que reivindica la democracia directa, ahora se puede conjeturar que es posible que en el mediano plazo esa historia cambie, es decir, se incorporen en la definición de democracia los derechos de participación directa en las formas de operar decisiones vinculantes en el sistema político.

Con ello, se estaría experimentando un fuerte alineamiento entre democracia y reconocimiento de derechos ya que, se visibiliza la importancia de la dimensión operativa, esto es, transitar del reconocimiento al ejercicio pleno de los derechos. Así, la tutela del derecho es necesaria para que la participación sea efectiva, considerada como la capacidad para intervenir en la decisión de que un gobernante interrumpa su mandato o bien continúe en el cargo.

Pero ¿quién tutela el derecho de participación ciudadana en la revocación de mandato? Hasta ahora, la definición de revocación de mandato en México alude a que es un mecanismo ciudadano para interrumpir o refrendar el mandato popular y al mismo tiempo le asigna a la autoridad administrativa electoral (INE) la obligación para que tutele ese derecho a través de la preparación y organización de la jornada de revocación e indirectamente en la calificación de los resultados, la cual es atribución de la autoridad jurisdiccional en materia electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Así, dos órganos del estado mexicano, el INE y el TEPJF, son los responsables de tutelar el derecho de participación de los ciudadanos en los procesos de consulta sobre la revocación del mandato. La Constitución Política del país reco-

noce el derecho humano de participación en la RM y la Ley Federal de Revocación de Mandato operacionaliza el ejercicio de dicho derecho. Sin embargo, como en muchos casos, las expectativas normativas de la ciudadanía en la democracia directa se enfrentan a vaivenes derivadas de las estrategias dominantes de partidos políticos, líderes políticos o gobiernos al violentar el diseño normativo con sus decisiones de utilizarla para fines partidistas. Sin embargo, no todo está alineado entre concepto y práctica al estilo platónico del timón del barco que debe ser conducido por los expertos en navegación, pues hay cierta desconfianza a la participación en asuntos relevantes de la ciudadanía, lo que nos obliga a revisar la llamada demofobia, es decir, el odio a que la ciudadanía participe en la construcción de decisiones vinculantes en el sistema político.

La demofobia como recurso. La desconfianza (odio en caso extremo) hacia la ciudadanía respecto de su involucramiento en decisiones relevantes y de interés común se explica, en parte, por la falta de información y compromiso al sugerir que no está capacitada para participar en decisiones públicas relevantes, incluso se afirma que la ciudadanía está expuesta a la manipulación de políticos profesionales o de líderes centrados en sus fines egoístas. Pero vendría bien cuestionar esa idea. Las razones de la demofobia para cada país no siempre son las mismas, algunos porque la revocación de mandato fue aplicada por gobiernos autoritarios sobre todo antes de la década del 90 de siglo pasado, Efectivamente, la RM ha sido utilizada por gobiernos democráticos, pero también por los no democráticos. Las experiencias en sus aplicaciones presentan múltiples resultados y enseñanzas.

Y una de ellas es superar la desconfianza para que los ciudadanos participen, se trate de un recurso para hacer frente a los abusos de los representantes populares. La demofobia podría estar relacionada indirectamente con los diseños institucionales de la RM ya que podrían bloquear su activación. Estos mecanismos participativos pueden introducirse en las Constituciones, aprobarse las leyes reglamentarias, pero podrían ser imposibles de implementarlas pues algunas normativas jurídicas pueden obstaculizar su realización.

Aunque haya dudas de la calidad de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos es necesario fomentarla porque es una oportunidad para que los gobiernos se sometan a prueba frente a los gobernados. Y no sólo cada seis años cuando concluye el cargo. Así, la RM también es un mecanismo de rendi-

ción de cuentas vertical, es decir, del gobernante a los ciudadanos. Uno esperaría que, si el titular del mandato está en riesgo de suspender su trabajo, su encargo, entonces buscaría consérvalo mediante mejores formas de gobierno. La revocatoria podría tener ese efecto.

Estrategia metodológica

Por estrategia metodológica entendemos lo relacionado con las técnicas e instrumentos para la recolección de información y cumplir los objetivos de la investigación (Garza, 2009). Este trabajo de investigación es exploratoria y descriptiva por los siguientes motivos, es exploratoria porque con la indagación sobre la revocación de mandato nos proponemos indagar acerca de problemáticas específicas del cual no hay suficientes estudios en lo local, por lo menos para el caso mexicano. Se trata de familiarizarnos con la selección y adecuación de los instrumentos disponibles conceptuales y empíricos para investigaciones posteriores, tal es el caso de la participación ciudadana en tres momentos: para activar el mecanismo participativo, el día de la jornada de revocación y los resultados según distritos electorales.

La investigación también es descriptiva porque expone las características centrales de la revocación de mandato, según nuestros criterios, sobre la forma en cómo operó en lo local con los rasgos de las decisiones implementadas por el órgano electoral nacional y, en cierto sentido, podremos dar cuenta cómo ciertos hechos están asociados, tal es el caso de la participación ciudadana y el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Naciones Unidas.

Al utilizar la técnica documental se recupera el empleo predominante de registros de información que deriva de las estadísticas del Instituto Nacional Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) a propósito de las informaciones respecto de la organización local de la RM, en particular se trata de recopilar información documental sobre la experiencia de la RM.

¿Por qué la selección del Estado de México como caso de estudio? Fundamentalmente por tres motivos, la primera porque es una entidad con alta diversidad sociales y de desarrollo, lo que hace que sus distritos electorales federales (formados por municipios) tengan diferentes resultados en los IDH. Recordemos que Naciones Unidas construyó cuatro tipos para nombrar el IDH en una

escala de 0 a 1. Es Muy Alto cuando el resultado es superior a 0.80, es Alto cuando se encuentra entre 0.70 y 0.80, es Medio cuando se ubica entre 0.55 y 0.70, mientras que es Bajo cuando es menos de 0.55. En el Estado de México, los municipios y por lo tanto los distritos electorales están distribuidos en los cuatro tipos de IDH.

Segundo, cuantitativamente se seleccionó también porque fue la segunda más activa de las 32 entidades federativas en el proceso de reunión de firmas válidas; los mexiquenses recabaron 442,440 mientras que en la ciudad de México 508,475 y en tercera posición se ubicó Chiapas con 239,391 firmas (INE, 2022). Finalmente, otro de los motivos de la selección fue porque en el cómputo final, el Estado de México registró la mayor participación ciudadana el día de la jornada de revocación con 1,967,340 de votos, en segundo lugar, fue la Ciudad de México con 1,502,531 votos (TEPJF, 2022), razón para explorar el caso, dado cuenta de lo significativo del proceso identificando sus implicaciones o retos institucionales a partir de este primer ejercicio revocatorio en México.

Revocación de mandato en construcción, México 2022

El artículo 35 de la CPEUM (Fracción IX) dice que la RM es convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de la ciudadanía, el INE tiene a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Y emitirá los resultados a que den lugar. La primera experiencia de la RM cuya convocatoria estableció el 10 de abril el desarrollo de la jornada de revocación por lo que a partir de ese día inició el cómputo de los resultados para emitir los resultados por el TEPJF.

No es un asunto menor evaluar cómo se activa este mecanismo revocatorio: cuántas firmas, quién lo puede hacer, en cuánto tiempo y cuál tipo de representación territorial. Fue así porque los requisitos para la RM fueron justificables ante el tamaño e implicaciones del resultado que se puso a consideración de la ciudadanía, pues el mecanismo participativo permitió ejercer el derecho político a decidir.

La experiencia revocatoria tiene varias perspectivas para observarla y analizarla. Una de ellas es el tema de la financiación y el debate que suscitó entre los actores políticos que revelaron la actitud frente a esta innovación participativa. En agosto de 2021, el INE envió a la Cámara de Diputados su proyecto de pre-

supuesto general para el año fiscal 2022. En noviembre, la Cámara de Diputados, en la que MORENA tenía mayoría simple, aprobó el presupuesto para el 2022, pero redujo significativamente el presupuesto.

A partir del documento *Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024*, (TEPJF, 2002) se puede identificar que la Cámara de Diputados combinó presupuestos para la RM, pero redujo el presupuesto general solicitado desde el INE solo se aprobó para la RM casi 850 millones, originalmente se solicitó 2 mil millones. Con ello, el debate en torno a la RM se concentró inicialmente en el tema presupuestal donde la confrontación entre actores políticos se construyó de manera binaria: quienes apoyaron contra quienes rechazaron el financiamiento siguiendo los criterios del órgano electoral.

La perspectiva que aquí interesa analizar se refiere a los activadores del mecanismo revocatorio, lo que incluyó el periodo de recopilación de firmas ciudadanas. En este caso, para realizarla los ciudadanos interesados necesitaron, por lo menos el 3 por ciento de los inscritos en la Lista Nominal, y se presentó ante el Instituto Nacional Electoral. Para garantizar la representación geográfica, la ley reglamentaria permite que los partidos políticos sean promotores de la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato. Sin embargo, también establece que ellos deben abstenerse de emplear recursos derivados del financiamiento público y privado destinados a realizar sus actividades para influir en las preferencias de los ciudadanos (Ley Federal de Revocación de Mandato, Artículo 32).

Allí estuvo una parte del diferendo político que motivó descalificaciones a la viabilidad de la RM pues las preocupaciones públicas se centraron en el espíritu ciudadano, el cual fue violado por los esfuerzos de asociaciones partidarias/organizaciones no gubernamentales con clara orientación partidista (Que siga la democracia, OSC) al reunir las firmas, muchas de ellas centradas en la militancia de MORENA. El uso de recursos públicos para la recolección de firmas estuvo prohibido, tal como lo hemos referido. En ese sentido, la experiencia mexicana guardó similitudes respecto de la revocatoria de Bolivia en 2008 cuando el presidente Evo Morales fue el principal promotor de la consulta revocatoria de su mandato.

Ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF, 2002) se presentaron numerosas quejas por el uso de recursos públicos y propaganda gubernamental para recabar las firmas de apoyo. De acuerdo con la legislación, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) eran las únicas instituciones encargadas de promover la participación ciudadana.

Con una lista nominal de 91.9 millones de electores registrados en el país y conforme al requisito del 3 por ciento, la petición requería de un mínimo de 2.8 millones de firmas. De las solicitudes enviadas al INE cuantificaron, capturaron y compulsaron poco más de 4.4 millones de solicitudes en formatos físicos y mediante la aplicación móvil diseñada para tales fines.

Así, la autoridad electoral verificó las firmas de apoyo concluyendo que 3.4 millones de firmas eran válidas representando el 3.75 por ciento. El umbral mínimo se superó en 25 de los estados mexicanos, con la excepción de Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Querétaro, que otrora eran considerados bastiones de la oposición a los partidos de izquierda. Ese porcentaje de firmas excluyó aquellas que el INE detectó como inconsistencias en casi 297 mil (8.6% de las solicitudes) entre ellas credenciales no vigentes, con firmas inválidas en la credencial o bien sin firma, y muchas otras de fotografías inválidas.

Otro tema debatible en el proceso organizativo de la RM fue la pregunta en la boleta, la cual debía ser clara para que acompañara la promoción del voto libre, directo y secreto de los ciudadanos. La pregunta planteada fue la siguiente:

¿Estás de acuerdo en que a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?

Esta pregunta fue acordada por las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados como en el Senado, y fue finalmente incluida en la Ley Federal de Revocación de Mandato (Artículo 19). Para que la RM fuera vinculante, debió participar al menos el 40% de las personas registradas en la Lista Nominal, lo que equivalía en ese año a 36 millones de personas. Al final no ocurrió, participó el 17.7 por ciento de la lista nominal con fotografía.

Tabla 1. Resultados de la revocación de mandato en México 2022

Votos emitidos	Respuesta ciudadana: "Que se revoque el mandato por pérdida de confianza"	Respuesta ciudadana: "Que continúe como presi- dente de la República"	Nulos
En México	1 063 209	15 159 323	280 104
En el extranjero	1 915	6 324	48
%	(6.4)	(91.8)	(1.6)
Total	16,502,636 (17.7%)		

Fuente: Elaboración propia con datos del *Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024* en www.tepjf.mx

Si bien el resultado de la RM no fue vinculatorio porque la participación no se ubicó por lo menos en el 40 por ciento de los votos, lo cierto es que no se cancela la justificación para analizar las condiciones en las que operó y las consecuencias de sus resultados en el marco del llamado cambio de régimen del autodenominado gobierno de la Cuarta Transformación que encabeza el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador.

Uno de los elementos del argumento central de este trabajo se refiere al débil compromiso de los actores políticos con las reglas del juego de la revocación de mandato. La evidencia para sostener tal afirmación deriva del hecho de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informó que, en materia de quejas y denuncias, las cuales se presentan ante el órgano electoral administrativo (INE) se contabilizaron 326, de las cuales 190 se referían a denuncias de conductas cometidas por personas servidoras públicas y 120 a partidos políticos, el resto de refirieron a líderes sociales. Pero no fue todo, respecto de los medios de impugnación, los cuales se interponen ante las instancias del TEPJF, se contabilizaron un total de 6660, también la mayoría en contra de partidos políticos y servidoras públicas de los tres ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal. Aunque se resolvieron tales medios impugnativos no deja de ser representativo sobre el comportamiento respecto de la RM de los actores político. Así una de las características de la RM en México fue su alto grado de litigio respecto de las conductas indebidas de los actores políticos.

Resultados de la revocación de mandato en el Estado de México

La organización de la revocación de mandato no fueron actos simbólicos, fueron reales con implicaciones en las formas de operar los procesos consultivos promovidos constitucionalmente fundamentalmente desde el gobierno federal y el partido en el gobierno MORENA (Cuarta Transformación). La base organizativa de la RM en México se encuentra en las experiencias acumuladas de procesos electorales para los cargos de elección popular a cargo del INE. Las elecciones en México no sólo la hacen la rama del Servicio Profesional Electoral y los funcionarios electorales eventuales sino también las y los ciudadanos en su condición de funcionarios de las mesas receptoras del voto, quienes reciben, cuentan e informan mediante actas de escrutinio y cómputo.

Al concentrarnos en el proceso preparativo de la RM (activación) identificamos que hay dos momentos, primero, la petición ciudadana de convocar a la revocatoria y, segundo, la verificación del apoyo ciudadano para saber si cumplió el porcentaje mínimo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nacional de Electores. En este segundo momento, se revisa que las firmas sean válidas verificando que se haya logrado el porcentaje requerido en por lo menos 17 entidades federativas. Al cumplirse ese requisito -hemos dicho- se activó la RM, y las inconsistencias no pusieron en riesgo la procedencia de la petición.

A partir del *Informe final detallado y desagregado respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la revocación de mandato y su identificación en la lista nominal de electores*, (INE, 2022) a continuación, se expone la experiencia significativa, según nuestros criterios, respecto de la organización en el Estado de México:

- La lista nominal la integraron 12.2 millones de mexiquenses
- Se instalaron 7747 casillas en los 41 distritos electorales.
- Participaron 38 735 ciudadanos en la instalación de las MDC. Para ello se visitaron 822 769 para hacerles la invitación a participar. Esa labor la realizaron personal eventual del INE, esto es, los Capacitadores Asistentes Electorales (CAEs) y Supervisores Electorales (SE), que en conjunto sumaron 1635 ciudadanos en calidad de personal eventual del INE.
- Se aprobaron casi 1500 solicitudes de observadores electorales. Al igual que los procesos electorales convencionales se trata de ciudadanos que

verifican y valoran la organización de todo el proceso organizativo de la revocatoria.

- Los 41 distritos electorales federales en el Estado de México aprobaron los llamados mecanismos de recolección de los paquetes del día de la jornada de revocación. Se refieren al traslado físico de las actas de resultados a nivel de mesas receptoras de la participación. En total fueron 1444 mecanismos de recolección para todo el Estado de México.
- Previo a la jornada de revocación, toda la estructura del INE realizó simulacros del llamado Sistema de Desarrollo de Información de la Revocatoria de Mandato (SIRM) que consistió en probar los procedimientos de recopilación, transmisión, recepción y captura de información, con el fin de detectar problemas y desviaciones en su operación y realizar los ajustes necesarios. Este mecanismo también opera en los procesos electorales convencionales, tanto locales como federales.

Las formas organizativas de la RM fueron importantes porque descansó en la participación entre autoridad electoral y ciudadanía durante tres momentos importantes: la organización, el desarrollo de la jornada revocatoria y los cómputos de la votación. La ciudadanía participó con varias funciones que no sólo le permitieron conocer sino intervenir en la implementación en el proceso revocatorio. Así el derecho a la participación se amplió no sólo para emitir el voto a favor o en contra de la revocatoria.

Estas informaciones son las evidencias de que la organización de esta innovación participativa gozó de garantías para su realización, la ciudadanía pudo participar, reconocerle sus derechos y, por lo tanto, decidir su participación en ese importante ejercicio revocatorio recién incorporado en las reglas del juego en el sistema político. Al preguntarnos ¿cuántos ciudadanos podrían haber votado en la RM? El Estado de México tiene 17 millones de habitantes y una lista nominal de 12.2 millones de ciudadanos (corte enero de 2022), esta última cifra fue el universo de ciudadanos que podría haber participado.

En el proceso de recopilación de firmas fue una entidad federativa muy activa, en todos los distritos electorales recabaron por lo menos el 3 por ciento de su padrón electoral. Si consideramos que el corte de la Lista Nominal en el Estado de México en octubre de 2021 fue de 12.1 millones de ciudadanos, entonces

se debía recolectar por el lo menos 363 mil firmas de apoyo que correspondían al 3 por ciento. Al final los resultados fueron mucho mejores para sus promotores, se recabaron poco más de 442 mil firmas, lo que sin duda los colocaba en buenas condiciones para seguir promoviendo los fines revocatorios.

Una vez llegado el 10 de abril, fecha de la jornada de la RM, los resultados en el Estado de México fueron los siguientes:

Tabla 2. Resultados de la revocación de mandato en el Estado de México

	Respuesta ciudadana: "Que se revoque el mandato por pérdida de confianza"	Respuesta ciudadana: "Que continúe como presi- dente de la República"	Nulos
Estado de México	186 346	1 750 622	30 372
%	9.5	88.9	1.5
Total	1 967 340 (16.1 por ciento respecto de la votación nacional)		

Fuente: Elaboración propia con datos del *Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024* en www.tepjf.mx.

Como se puede advertir, el Estado de México no registró una desviación significativa respecto del promedio nacional de participación en la RM, a nivel nacional fue de 17.7 y en el Edomex fue de 16.1 por ciento, lo que quiere decir que, sin pretender ser una muestra representativa, la entidad federativa guardó grados de semejanza con el comportamiento nacional, por lo menos respecto de este dato.

En cambio, observando el apoyo al presidente de la República, esto es, "que continúe como presidente" el Estado de México registró tres puntos menos que a nivel nacional (88.9 contra 91.8 por ciento) y esa diferencia es la que se registró a favor de que "se le revoque el mandato" (9.5 contra 6.4 por ciento). En términos generales, nuestro caso de estudio revela que hay tendencias parecidas en lo experimentado a nivel nacional con lo local y, las diferencias en el apoyo/rechazo a la revocación no fueron sobresalientes, lo que sin duda revela la importancia del estudio en lo local.

Políticas públicas aplicadas a ámbitos locales

¿Cuál fue la participación ciudadana según los distritos electorales de la RM del Estado de México? El siguiente cuadro muestra la participación en los distritos electorales, agrupados en cuatro tipos atendiendo la totalidad de votos que se recibieron en cada uno de ellos:

Tabla 3. Participación ciudadana por distrito en la revocación de mandato, Estado de México, 2022

Participación ciudadana (votos)	Cabecera y número distrital	Número de Distritos
Más de 60 mil votos	Tultepec (02) Nezahualcóyotl (29) Valle de Chalco (32) Ojo de Agua (41)	4
Entre 50 mil y menos de 60 mil votos	Atlacomulco (03) Teotihuacán (05) Cuautitlán Izcalli (07) Tlalnepantla (19) Nezahualcóyotl (20) (31) Zumpango (28) Cuautitlán (37)	8
Entre 40 mil y menos de 50 mil votos	Jilotepec (01) Nicolás Romero (04) Coacalco (6) Tultitlán (08) Ecatepec (10) (11) (13) (16) (17) Ixtapaluca (12) Cd. Adolfo López M. (14) (15) Amecameca (21) Naucalpan (22) (24) Lerma (23) Chimalhuacán (25) (30) Toluca (26) (34) Meteppec (27) Chalco (33) Tejupilco (36) Texcoco (38) Los Reyes (39) Zinacantepec (40)	26

30 mil o menos votos	San Felipe del Progreso (09) Huixquilucan (18) Tenancingo (35)	3
----------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia con datos del *Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024* en www.tepjf.mx

Hemos referido que la participación ciudadana de la RM fue de 1967340 en el Estado de México y de acuerdo con los votos en el ámbito distrital se observa una concentración del 63 por ciento de los distritos (total 26) en el rango de votos recibidos entre 40 mil y menos de 50 mil. Los casos extremos (mayor y menor votación) son el Distrito 41 (Ojo de Agua) y el 09 (San Felipe del Progreso) donde votaron 75908 y 29313 ciudadanos respectivamente. Esta dispersión también revela que la organización electoral estuvo garantizada por el órgano responsable de la implementación de la revocación de mandato, sin duda, buena noticia para la lógica no solo del reconocimiento de derechos políticos sino de garantizar procedimentalmente su realización por el órgano electoral.

En la siguiente tabla se han seleccionado los diez distritos electorales más participativos de los 41 en la entidad federativa, registrando los siguientes resultados:

Tabla 4. Diez distritos electorales con mayor participación ciudadana en la RM, Edomex

Orden descendente	Cabecera distrital	Participación ciudadana	Gobierno municipal según sede distrital
1	Ojo de Agua (Distrito 41)	75908	Morena
2	Tultepec (Distrito 02)	63998	Morena
3	Nezahualcóyotl (Distrito 29)	61726	Morena
4	Valle de Chalco (Distrito 32)	61464	Morena
5	Nezahualcóyotl (Distrito 31)	59861	Morena
6	Nezahualcóyotl (Distrito 20)	56038	Morena

Políticas públicas aplicadas a ámbitos locales

7	Atacomulco (Distrito 03)	52946	Alianza por el Estado de México
8	Zumpango (Distrito 28)	52255	Morena
9	Cuautitlán (Distrito 37)	51319	Morena
10	Cuautitlán Izcalli (Distrito 07)	50943	Alianza por el Estado de México

Fuente: Elaboración propia con datos oficiales en www.ieem.org.mx y www.tepjf.mx

Esos diez distritos electorales con mayores niveles de participación ciudadana concentraron 586458 votos, es decir, el 30 por ciento de la votación total en la jornada de RM. Las cabeceras de los distritos están ubicadas en municipios gobernados por Morena y sus partidos aliados (ocho distritos), en cambio sólo dos gobernadas por la Alianza por el Estado de México (PAN-PRI-PRD). Hay que considerar que el caso del municipio de Nezahualcóyotl, sus tres distritos electorales, registraron participación ciudadana sobresaliente.

Esos diez distritos electorales superaron la participación de los 50 mil votos individualmente. Lo sobresaliente es el hecho de que allí gobierna MORENA, el mismo partido que en el ámbito federal ha sido actor en la promoción no sólo de la figura legal sino del impulso para la recolección de firmas para activar el mecanismo participativo y también impulsor de la mayor votación el día de la jornada. Así, hay indicios del uso partidista de la revocación de mandato.

Para continuar el análisis de los resultados de la RM nos apoyamos del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Naciones Unidas y su asociación con la participación ciudadana considerando la idea de indagar si los distritos con mayor rezago social serían quienes participaron con más intensidad, tal como ocurre con los procesos electorales convencionales. Esa prueba estadística, se realizó la correlación entre dos variables, la participación ciudadana (votos) distritales y el Índice de Desarrollo Humano (IDH)³. Los resultados arrojaron lo siguiente:

³ El Índice de Desarrollo Humano incorpora variables de salud, educación e ingresos. Para efectos de esta investigación, cuando un distrito electoral se ubica en una parte

Tabla 5. Correlación Participación ciudadana e Índice de Desarrollo Humano en el Edomex

		Participación ciudadana	IDH
Participación ciudadana	Correlación Pearson	1	.321*
	Sig. Bilateral		.040
	N	41	41
*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).			

Fuente: Elaboración propia con datos recabados del www.ine.mx y www.tepif.mx

Sabemos que la prueba estadística de la correlación no expresa relación causal entre las variables, aun así, se puede afirmar que a mayor participación ciudadana (votos), mayor es el IDH de los distritos electorales. Quiere decir que la correlación entre esas dos variables es significativa y nos permite sostener que mientras crece la base social de apoyo del presidente de la República también es mayor el IDH en los distritos electorales, lo que abona a explicar que casi el 90 por ciento votaron por la ratificación del mandato. El IDH se mide de 0 a 1, entre más se acerque al 1, entonces más desarrollo humano experimenta el distrito electoral.

Dicha correlación también nos permite sostener que no fueron sólo los distritos electores menos desarrollados donde la popularidad del presidente es significativa, también los es en aquellos distritos electorales con mayor desarrollo humano. En la siguiente tabla abona a la evidencia de esta afirmación con la revisión de los diez distritos con más votación en la revocación de mandato.

territorial del municipio decidimos que adoptara el IDH de todo el municipio; en cambio cuando un distrito electoral lo integran varios municipios, se obtuvo el promedio del IDH de esos municipios y ese fue el valor de IDH signado al distrito electoral.

Tabla 6. Diez municipios con mayor participación en la RM e IDH

Orden	Cabecera distrital (sede)	IDH
1	Cuautitlán Izcalli (Distrito 07)	.827
2, 3, 4	Nezahualcóyotl (Distritos 20, 29, 31)	.801
5	Ojo de Agua (Tecámac) (Distrito 41)	.789
6	Tultepec (Distrito 02)	.769
7	Cuautitlán (Distrito 37)	.767
8	Zumpango (Distrito 28)	.739
9	Valle de Chalco (Distrito 32)	.730
10	Atlacomulco (Distrito 03)	.704

Fuente: Elaboración propia.

Hay que tener presente que Naciones Unidas construyó cuatro rangos para nombrar el tipo de IDH: es Muy Alto cuando el resultado es superior a 0.80, es Alto cuando se encuentra entre 0.70 y 0.80, es Medio cuando se ubica entre 0.55 y 0.70, mientras que es Bajo cuando es menos de 0.55. Con ello, tenemos que los cuatro distritos con mayor participación en la RM se ubican en IDH Muy Alto, el resto (seis distritos electorales) están en el grupo de IDH Alto, lo que nos sugiere que el apoyo social del presidente para evitar la revocatoria lo fue en todos los distritos, pero sobre todo en aquellos con mejor IDH. No se debe olvidar que el 80 por ciento de esos distritos electorales, sus cabeceras municipales (sedes) eran gobernadas por MORENA o algún partido de su alianza.

Con estas informaciones, nos permite afirmar que el partido en el gobierno, MORENA, logró su propósito en una entidad federativa donde no gobernaba, primero movilizó a su base social para activar el mecanismo revocatorio frente a la autoridad electoral, segundo, motivó la participación ciudadana en la jornada de la revocación de mandato y tercero, casi el 90 por ciento de los votos fueron para que no interrumpiera el mandato el presidente de la República⁴. En

⁴ Con esas informaciones de movilización social, MORENA llegaba con fuerte apoyo para la elección constitucional de la gubernatura del Estado de México en junio de 2023, donde efectivamente su candidata Delfina Gómez Álvarez, obtuvo poco más del 52 por ciento de los votos. Después de nueve décadas de gobierno, el PRI dejaba la gubernatura. Un nuevo capítulo se abrirá en la historia política de la entidad federativa.

el argumento central de este trabajo hemos dicho que una desviación del sentido original de la revocación de mandato es concebirlo y participar en él como un plebiscito confirmatorio, en el entendido de que se trata de un tipo de consulta promovida por la rama ejecutiva donde no se pregunta con libertad a la ciudadanía sobre su valoración para la revocación, se manipulan amplios sectores de la ciudadanía a fin de que el resultado sea la confirmación del mandato. Las informaciones presentadas dan cuenta de la validez de ese argumento.

Consideraciones finales

Uno de los corolarios de la experiencia de la revocación de mandato en México, apoyados por las evidencias en el Estado de México, se refiere a la fuerte discusión sobre su diseño institucional, es decir, la ley reglamentaria norma todo el proceso organizativo identificando la perspectiva de reconocimientos de derechos políticos de la ciudadanía, pero también es cierto que dicho diseño tiene elementos de modelo rígido para su implementación, lo que requiere cambios para mejorar la participación democrática de los actores que se involucran en la promoción de la revocatoria.

Incluso hay ciertas tensiones normativas, por ejemplo, la ley no permite a los representantes de elección popular y partidos políticos que promuevan activamente sobre las ventajas de revocar o no revocar, lo que motiva a la simulación de muchos de ellos, pues se involucran de manera soterrada y con frecuencia violando la ley. De cualquier manera, toda participación de los actores políticos debe instalarse en la lógica de mejorar la participación informada de los electores en todo el proceso de consulta y no sólo el día de la jornada de votación.

Sostenemos que hay evidencia de que el argumento central de este trabajo es creíble por las informaciones presentadas, en el sentido de que técnica y organizacionalmente la revocación de mandato no tuvo problemas para preparar la jornada de revocación, en cambio las dificultades estuvieron en el débil compromiso de los actores políticos con las reglas de juego, tal es el caso del partido en el gobierno (MORENA) quien lo trabajó como plebiscito confirmatorio.

A pesar de la reducción de presupuesto al INE, las tres etapas de la organización de la RM se lograron, en general la ciudadanía pudo emitir el sentido de su voto no obstante que, con menos mesas receptoras, implicó destinar más tiempo y recursos para trasladarse a la mesa receptora y expresarse en cualquier sentido. Está claro que mejorar el proceso organizativo de la RM no está atada

sólo a mayor financiamiento, pero también lo es que es necesario ampliar el número de mesas receptoras del voto para llegar, por lo menos, al 40 por ciento de la votación para que sean válidos los resultados.

Pero superada la prueba organizacional por parte del órgano electoral administrativo (INE), esta investigación también da cuenta de algunos problemas que se deben procesar de manera diferente, como la judicialización excesiva de la RM. La mayoría de las quejas presentadas ante el TEPJF se refieren a actos que parecen haber violado la ley mayoritariamente de los actores políticos. Esto sugiere que el diseño institucional requiere precisiones sobre el rubro de quién y en cuáles condiciones se haría posible mayor difusión y promoción de la RM.

Como lo hemos dicho la calidad de la revocación de mandato también pasa por la información en la ciudadanía para tomar decisiones. Una parte de esa información se refiere al desempeño del gobernante que es objeto de consulta su revocatoria; es necesario fundamentar el sentido y alcance de su participación, cualquiera que sea. Y allí hay varios retos que se desprenden a partir de la observación del caso de estudio como una entidad federativa diversa socialmente:

- Qué medidas institucionales tomar para que haya acceso a información pública completa y de calidad que mejore la participación ciudadana.
- Frente a la proliferación de los medios digitales que oscilan entre la libertad de expresión, la censura y a veces el engaño entonces hay un reto de lucha contra la desinformación. Argumentos a favor y en contra entre los actores políticos es central, por ello hay que ampliar las instancias de debate y reflexión. Decidir a partir de argumentos y no sobre descalificaciones es importante para una revocación de mandato de calidad.
- Repensar la regulación de las campañas de la revocación, cuyo modelo, en general, es el mismo que opera para la elección de cargos populares convencionales. El cambio de reglas a medio camino no es deseable porque abona a la incertidumbre y nos aleja del sentido social de la consulta de revocación de mandato.

- Existen discursos muy peligrosos que desencantan al ciudadano de los asuntos comunes como la interrupción o no del mandato del Poder ejecutivo. Incluso el extremo es que esos discursos peligrosos nos acerquen y hagan apología de las violencias en sus diferentes modalidades.

Esos desafíos o retos no tienen respuestas fáciles, pero más vale pensar colectivamente en sus alternativas. Es viable sostener que no son los políticos profesionales quienes necesitan más poder, son los ciudadanos quienes tienen derecho a participar en el espacio público. La revocatoria de mandato no es una fórmula mágica que resolverá nuestros problemas de calidad de la representación, pero es muy importante a condición de una regulación adecuada y del compromiso democrático de los diferentes actores políticos, económicos, sociales involucrados.

Referencias

- Altman, D. (2022). *Ciudadanía en expansión. Orígenes y funcionamiento de la democracia directa contemporánea*. México: Siglo XXI editores.
- Cameron, M., Hershberg, E., Sharpe K. (2012). *Nuevas instituciones de democracia participativa en América Latina: la voz y sus consecuencias*. México: FLACSO México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 135, párrafo I, 20 de diciembre de 2014 (México).
- Garza, Mercado A. (2009). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*. México: El Colegio de México.
- Ignazi, P. (2021). *Partido y democracia. El desigual camino a la legitimación de los partidos*. España: Alianza Editorial.
- Kornblith, M. (2008). Democracia directa y revocatoria de mandato en Venezuela en A. Lissidini, Y. Welp y D. Zovatto *Democracia Directa en Latinoamérica*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Ley Federal de Revocación de Mandato, 2019. 19 de diciembre de 2021. México.
- Lissidini, A. (2011). *Democracia Directa en Latinoamérica entre la delegación y la participación*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales- CLACSO.
- Lissidini, A. Welp Y. y Zovatto D. (2008). *Democracia directa en Latinoamérica*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Luna, J. P. (2012) ¿Participación versus representación? Partidos políticos y democracia en la región andina” en *Democracia en la Región Andina*. Colombia: Ediciones Unianandes.

- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. España: Alianza editorial.
- Merkel, W. (2015). "Democracia directa. Los referendos desde la perspectiva de la teoría de la democracia y la socialdemocracia" en A. Minnaert y G. Endara, *Democracia participativa e izquierdas. Logros, contradicciones y desafíos*, Ecuador: Friedrich-Ebert-Stiftung.
- Nohlen, D. (2015). *Ciencia Política y justicia electoral. Quince ensayos y una entrevista*. México: UNAM.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2022). Cómputo final y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024. <https://www.te.gob.mx/revocacion/media/pdf/cf89eb38e5b0daa.pdf>
- Przeworski, A. (2010). *Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno*. Argentina: Siglo XXI editores.
- Welp, Y. y Soto F. (2019). Más allá de modas y cortinas de humo: la deliberación ciudadana en cambios constitucionales, *Revista Española de Ciencia Política*, 50, 13-41.
- Welp, Y. y Whitehead, L. (2011). *Caleidoscopio de la innovación democrática en América Latina*. México: FLACSO México.
- Welp Y. y Serdült U. (2014). *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria de mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*. Quito, Ecuador: Instituto para la Democracia.
- Zovatto, D. (2009). Las instituciones de la democracia directa a escala nacional en América Latina. Balance comparado, 1978-2009, *Elecciones*, 8 (9), 189-235.
- Instituto Nacional Electoral (2022). Informe final detallado y desagregado respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la revocación de mandato y su identificación en la lista nominal de electores. México [Archivo PDF]. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126774/CGex202201-31-ip-2.pdf>